

2020-0176

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1.- Alléguese por esta vía debidamente en mensaje de datos, el pagaré base de la acción.

3.- Alléguese los certificados de existencia y representación de las sociedades demandante y demandada. (numeral 2 del art. 84 Eiusdem)

De lo pertinente alléguese copia del escrito subsanatorio para el traslado al demandado.

Notifíquese.

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31 hoy 27 OCT 2020 El Secretario, Nancy Lucia Moreno
